

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO - AGROCALIDAD.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, **la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD**, legalmente representada por el **señor Wilson Patricio Almeida Granja**, en su calidad de **Director Ejecutivo** quienes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**AGROCALIDAD**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario – AGROCALIDAD es la encargada de la regulación y control de la sanidad del sector agropecuario y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, impulsando la productividad y competitividad para el desarrollo del sector y mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios mediante la implementación de planes, programas y proyectos de sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de la producción agropecuaria del país.

2.2.- Mediante **Oficio No. AGR-AGC/Z5/GUAYAS-2023-000965-OF** del 2 de junio del 2023, el señor Wilson Gerardo Wong Lama, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Guayas, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, en su parte medular lo siguiente:

"(...) En base al antecedente expuesto, me permito solicitar de manera comedida se sirva concedernos una reunión técnica; para continuar con la revisión y posterior firma de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre AGROCALIDAD y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a quien Ud. preside, con el objetivo de trabajar lineamientos en beneficio del sector agropecuario Guayasense, para lo cual adjunto un borrador. (...)"

2.3.- Mediante **Memorando Nro. GPG-DPDP-2023-0034-M** del 6 de septiembre de 2023, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, solicitó la certificación de Alineación a los Planes Institucionales a la Directora Provincial de Planificación Institucional, la cual emitió el informe de alineación para la suscripción del presente convenio, mediante **Memorando No. GPG-DPPI-2023-0067-M** del 7 de septiembre de 2023, en que certifica lo siguiente:

"En atención al memorando No. GPG-DPDP-2023-0034-M, de fecha 06 de septiembre de 2023, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del CONVENIO MARCO ENTRE AGROCALIDAD Y PREFECTURA DEL GUAYAS, cúpleme CERTIFICAR que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

- Anexo 2 - Informe Técnico."

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, así mismo el art. 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.2.- El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.3.- La Carta Magna en el artículo 263 numerales 6 y 7 prescribe que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas es la de fomentar las actividades agropecuaria y la de fomentar las actividades productivas provinciales.

3.4.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.5.- En el artículo 40 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala Naturaleza jurídica que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en el artículo 41 literales e) y f) establece que entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, y ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.7.- El artículo 42 del COOTAD establece en sus literales a) y f) como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y la de fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

Artículo 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomo descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.12.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, del 5 de julio de 2021, establece en el numeral 3.2.1. que es misión de la Coordinación General de Desarrollo Sostenible, impulsar e incorporar políticas de desarrollo productivo, social y sostenibilidad de los servicios mediante programas de índole turístico, productivo, equidad, educación, cultura y de gestión ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. -

Con los antecedentes y base legal expuestos, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - Agrocalidad**, se comprometen a establecer relaciones de cooperación con el objetivo de forjar alianzas estratégicas que beneficien a los ciudadanos y productores de la provincia del Guayas. Estas alianzas impulsarán el desarrollo de actividades, proyectos y programas, y ofrecerán capacitaciones y asistencia técnica en áreas pertinentes, potenciando el crecimiento y bienestar de la comunidad local.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- ✓ Cooperación para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación;
- ✓ Difundir a través de los diferentes medios de comunicación los programas y proyectos que tengan ambas instituciones;
- ✓ Hacer partícipe a Agrocalidad de las actividades planificadas a beneficio de los agricultores de la Provincia del Guayas; y,
- ✓ Facilitar la infraestructura y la logística en caso de ser requeridas.

AGROCALIDAD, se compromete a:

- ✓ Dar a conocer sobre nuevas experiencias, avances tecnológicos y conocimientos agropecuarios;
- ✓ Informar sobre los avances y actividades relacionadas con temas de investigación, innovación y desarrollo fitosanitario y zoonosanitario;
- ✓ Difundir a través de los diferentes medios de comunicación los programas y proyectos que tengan ambas instituciones;
- ✓ Asistir dentro de sus posibilidades a las actividades planificadas por la Prefectura; y,
- ✓ Facilitar la infraestructura y la logística en caso de ser requeridas.

documentos que lo componen.

9.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

9.5.- Coordinar permanentemente con "AGROCALIDAD" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

9.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

9.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"AGROCALIDAD" nombrarán a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

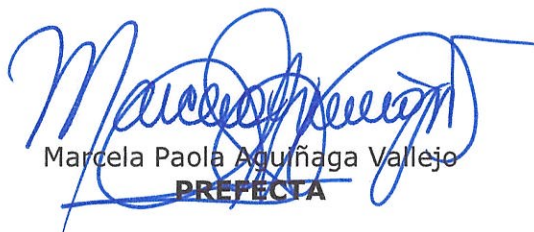
- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere

- Oficio No. **AGR-AGC/Z5/GUAYAS-2023-000965-OF** del 2 de junio de 2023
- Memorando Nro. **GPG-DPDP-2023-0034-M** del 6 de septiembre de 2023
- Memorando No. **GPG-DPPI-2023-0067-M** del 7 de septiembre de 2023
- Memorando No. **GPG-CGDS-2023-0051-M** del 11 de septiembre de 2023
- Memorando No. **GPG-CGDS-2023-0061-M** del 13 de septiembre de 2023
- Memorando No. **GPG-PSP-2023-0123-M** del 20 de septiembre del 2023
- Memorando No. **GPG-MAV-2023-0033-M** del 21 de septiembre de 2023
- Memorando Nro. **GPG-DPDP-2023-0165-M** del 19 de octubre de 2023

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –


Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los veintisiete días del mes de octubre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

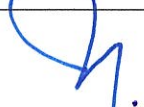
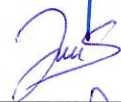


Marcela Paola Aguñaga Vallejo
PREFECTA

**Por la Agencia de Regulación y
Control Fito y Zoonosanitario -
AGROCALIDAD**



Wilson Patricio Almeida Granja
DIRECTOR EJECUTIVO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista Senior de Impugnaciones Administrativas	